



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Jueves, 26 de julio de 1990. — Número 149

Página 2.029

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 44/1990, de 17 de julio, sobre derogación del Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración Autónoma de Cantabria, así como el 113/1986, de 31 de diciembre ..... 2.030

Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 28 de junio de 1990, por la que se establecen normas para traslado al matadero, para sacrificio de urgencia, de animales no afectados de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles ..... 2.030

Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, de 12 de julio de 1990, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Santander, calle Alta, número 48, piso 3.º, letra C, de protección oficial ..... 2.031

Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, de 12 de julio de 1990, por la que se descalifica la vivienda sita en Santander, calle General Dávila, número 82-B, piso 5.º, letra A, de protección oficial ..... 2.032

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Instituto de Bachillerato de Reinosa. — Confirmación de expedición de título de B. U. P. .... 2.032

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Infracción administrativa de contrabando número 22/89 ..... 2.032

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 011-676/90, 081-662/90, 941-338/90, 01L-173/90, 1S-230/90, 951-307/90, 14H-1.206/90, 53S-1.177/90 y 55S-879/90 ..... 2.033

#### 3. Subastas y concursos

Junta del Puerto de Santander. — Devoluciones de fianzas ..... 2.034

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Polanco. — Solicitud de devolución de fianza ..... 2.035

Camargo. — Concurso para el servicio domiciliario de agua potable de este Ayuntamiento ..... 2.035

Vega de Liébana. — Subasta de un permiso de rececho de macho de venado ..... 2.036

#### 3. Economía y presupuestos

Santander. — Exposición al público de la lista cobratoria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para 1990 ..... 2.036

Cartes. — Corrección de error y exposición al público del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para 1990 ..... 2.036

Torrelavega. — Abierto el plazo para la declaración de tenencia de inmuebles ..... 2.037

San Vicente de la Barquera. — Aprobar diversos padrones de arbitrios para 1990 ..... 2.037

Reocín. — Acordada la imposición o establecimiento del precio público por el Servicio de Pistas de Tenis Municipales y aprobada la respectiva ordenanza reguladora ..... 2.037

#### 4. Otros anuncios

Camargo. — Solicitud de licencia de obras para taller de montaje de aparatos eléctricos y automatismos ..... 2.037

Ribamontán al Mar. — Aprobar inicialmente modificación de estudio de detalle ..... 2.037

Medio Cudeyo. — Aprobar inicialmente estudio de detalle ..... 2.037

Val de San Vicente. — Exposición al público de las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes ..... 2.038

Meruelo. — Iniciar expediente de cesión de fincas a título gratuito a la Diputación Regional de Cantabria .... 2.038

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 95/85 ..... 2.038

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 211/89 ..... 2.038

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 674/87 ..... 2.039

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 79/89, 182/89 y 382/87 ..... 2.039

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 35/90 y 71/89 ..... 2.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 1.048/89 y 81/90 ..... 2.041

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 405/90, 542/86, 188/85, 695/88 y 638/87 ..... 2.042

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 811/89 ..... 2.044

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 696/89 ..... 2.044



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 44/1990, de 17 de julio, sobre derogación del Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración Autónoma de Cantabria, así como el 113/1986, de 31 de diciembre.*

Desde la publicación del Decreto 76/1986, como desarrollo de la Ley de Función Pública de Cantabria, Ley 4/1986, se han producido en el ámbito normativo de la Función Pública modificaciones sustanciales en cuanto a su régimen jurídico, dado que, tras la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la Ley 30/1984, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, todos ellos de carácter básico, fue dictado por la propia Administración Central del Estado un nuevo texto legislativo, en concreto, la Ley 23/1988, en la cual, con el carácter igualmente de básico, se introdujeron sustanciales reformas en materia de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios públicos.

Por todo ello, se estima conveniente, en aras de una mayor seguridad jurídica que permita contar con un único cuerpo legal y no con una permanente interpretación para determinar qué aspectos parciales no se encuentran derogados por la legislación básica y cuáles en vigor de nuestra actual normativa autonómica, proceder a la derogación expresa del Decreto 76/1986, siendo de aplicación la cláusula residual del artículo 149.3 de la Constitución, en cuanto a la supletoriedad de la legislación estatal.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 11 de julio de 1990:

Artículo único.—Queda derogado expresamente el Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, por el cual se aprobaba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Autónoma de Cantabria, y el Decreto 113/86, de 31 de diciembre.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto se proceda a la elaboración de un nuevo Reglamento, será de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las previsiones del artículo 149.3 de la Constitución, el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Roberto Bedoya Arroyo

90/35892

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 28 de junio de 1990, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas para traslado al matadero, para sacrificio de urgencia, de animales no afectados de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles.*

El Decreto 34/1988, de 29 de junio, de reestructuración de los Partidos Oficiales Veterinarios en Cantabria, modificado por Decreto 28/1989, de 2 de mayo, atribuye a sus titulares la expedición de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

Ante la necesidad de regular el traslado al matadero, para sacrificio de urgencia, de animales no afectados de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles, de conformidad con el Real Decreto 3.114/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de agricultura, Reglamento de Epizootias aprobado por Real Decreto de 4 de febrero de 1955, y artículo 39 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca dispone:

### Artículo primero.

1.1 Se faculta a los veterinarios clínicos a expedir un documento sanitario que amparará el traslado de un animal hasta matadero autorizado para su sacrificio de urgencia, por causa de: Enfermedad esporádica, accidental o traumática, siempre y cuando no esté declarada ninguna epizootia que impida el movimiento pecuario en la zona de ubicación de la explotación y que este animal no esté afectado de ninguna enfermedad infecto-contagiosa difusible.

1.2 Este documento tendrá un período de validez de dos días, incluido el de la fecha de expedición.

### Artículo 2.º

2.1 Los talonarios de los documentos sanitarios serán entregados a los veterinarios clínicos por los facultativos de Producción y Sanidad Animal de la comarca, quienes llevarán su control.

2.2 Para entrega de un nuevo talonario será necesario que el veterinario autorizado presente el talonario utilizado anteriormente, en el cual deberá conservar la copia de todos los documentos expedidos.

### Artículo 3.º

Cada documento sanitario constará de original y tres copias. El original y una copia acompañarán obligatoriamente al animal objeto del traslado y será entregado en el matadero, a su llegada. El veterinario expedidor del documento enviará otra copia al facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca y conservará la copia restante por un período de un año.

### Artículo 4.º

El director técnico del matadero de destino llenará los datos requeridos en el margen derecho del documento del anexo, enviando semanalmente la copia de dicho documento al Servicio de Sanidad Animal de esta Consejería. El matadero archivará el original por un período de un año.

A petición de la inspección veterinaria, el matadero y el veterinario expedidor deberán presentar las copias de los documentos a conservar.



Artículo 5º

El documento a que hace referencia la presente Orden figura como anexo único a la misma.

Artículo 6º

Las infracciones a lo que dispone esta Orden serán sancionadas de acuerdo con el artículo 324 del Reglamento de Epizootias vigente (Decreto de 4 de febrero de 1955), modificado por el Real Decreto 1.665/1976, de 7 de mayo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de junio de 1990.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

90/34181

ANEXO ÚNICO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SERIE: A n.º

AUTORIZACIÓN de traslado a mataderos para sacrificio de urgencia de animales no afectados de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles.

Válido únicamente para circular en el ámbito territorial de Cantabria.

A solicitud de don con D. N. I. n.º domiciliado en término municipal de en calidad de propietario de la explotación ubicada en con cartilla ganadera n.º el veterinario don con D. N. I.

DECLARA que ha reconocido un animal de la especie raza sexo capa identificación crotal n.º diagnosticando clínicamente que está afectado (1) y en consecuencia autoriza su traslado desde la citada explotación al matadero de para sacrificio de urgencia.

Los tratamientos que han sido aplicados son: Producto Dosis de aplicación

En a de de 19. EL VETERINARIO CLINICO (firma)

(1) Nombre de la enfermedad o proceso clínico que afecta al animal.

SE RUEGA A LAS AUTORIDADES QUE NO IMPIDAN EL TRASLADO

Don director técnico del matadero hace constar que, con fecha ha comprobado la llegada a este matadero del animal objeto de esta autorización; que está conforme con la identificación señalada, así como que se ha procedido a la desinfección del vehículo empleado en el transporte y se ha realizado el sacrificio el día

El animal de esta autorización presenta las siguientes características:

- a) Especie raza sexo crotal n.º
b) Lesiones observadas
c) Decomisos realizados
d) Diagnóstico post mortem
e) Otras observaciones

El animal ha sido transportado en el vehículo de matrícula conducido por don con D. N. I. n.º de acuerdo con las condiciones sanitarias establecidas.

EL DIRECTOR TÉCNICO SANITARIO DEL MATADERO DE (firma)

— Este documento sanitario deberá estar relleno en todos sus datos y firmas para ser válido.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 12 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Santander, calle Alta, número 48, piso 3.º, letra C, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-222/77, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Cossío González de la vivienda sita en Santander, calle Alta, número 48, piso 3.º C;

Resultando, que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander al libro 384, sección segunda, folio 13, finca número 38.706;

Resultando, que con fecha 13 de octubre de 1982 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando, que la anulación del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando, que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mis-



mas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando, que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Visto el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y las disposiciones transitorias, quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal y por último el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario don Antonio Cossío González.

Santander, julio de 1990.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

90/35895

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 12 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Santander, calle General Dávila, número 82-B, piso 5.º, letra A, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-40/72, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Margarita Gómez Alonso de la vivienda sita en avenida General Dávila, número 82-B, piso 5.º, letra A;

Resultando, que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander al libro 605, sección primera, folio 63, finca número 45.244;

Resultando, que con fecha 27 de julio de 1976 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando, que la anulación del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando, que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando, que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para

terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Visto el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y las disposiciones transitorias, quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal y por último el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria doña Margarita Gómez Alonso.

Santander, julio de 1990.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

90/35894

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### INSTITUTO DE BACHILLERATO DE REINOSA

Doña Ana María Vicente Matilla, secretaria del Instituto de Bachillerato «Nuestra Señora de Montesclaros», de Reinosa,

Certifica: Que doña Luz María Manterola Mata tiene solicitado en este centro el título de B. U. P. con fecha 4 de julio de 1983, habiendo sido retirado por la interesada con fecha 31 de julio de 1986. El mencionado título tiene fecha de expedición 24 de octubre de 1985 y registrado en el folio 22, número 446.

Y para que conste, firmo el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor director, en Reinosa a 25 de junio de 1990.—La secretaria, Ana María Vicente Matilla.—Visto bueno, el director (ilegible).

90/34590

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

##### Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

Por medio del presente edicto se notifica a don Antonio Pérez Pisa, que por esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales se ha acordado propuesta de resolución al expediente por infracción administrativa de contrabando número 22/89, en la que se declara cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso segundo del número 1 del artículo primero de la vigente Ley de Contrabando, de 13 de julio de 1982, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación, siendo responsable don Antonio Pérez Pisa, proponiéndose una sanción de 42.750 pesetas (equivalente a 0,5 veces el valor del gé-



nero aprehendido) y el comiso de los géneros intervenidos para darles la aplicación reglamentaria.

Lo que se hace público a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y Ayuntamiento de Santander, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Aduana de Santander al interesado, pudiendo presentar cuantas alegaciones considere oportunas en el plazo de ocho días a contar de la publicación del presente edicto.

Santander, 5 de julio de 1990.—El administrador principal, Armando Gutiérrez Fernández-Cavada.

90/33427

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I-676/90 se sustancia acta de infracción levantada a «El Pinaruco de Noja», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 75.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «El Pinaruco de Noja», domiciliada últimamente en Noja y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32438

661

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-662/90 se sustancia acta de infracción levantada a don José R. Gómez Cabezas, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José R. Gómez Cabezas, domiciliado últimamente en la calle Mies del Corro, s/n. (Sobremazas) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32429

657

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-338/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Pedro López Catanera, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Pedro López Catanera, domiciliado últimamente en Igollo de Camargo y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32419

654

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-173/90 se sustancia acta de liquidación levantada a don José R. Gómez Cabezas, «Seat Gomar», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 248.870 pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José R. Gómez Cabezas «Seat Gomar», domiciliado últimamente en calle Mies del Corro, s/n. (Sobremazas), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32421

655

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 1S-230/90 se sustancia acta de liquidación levantada a «Maquinaria Agrícola Río Pas, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 123.211 pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Maquinaria Agrícola Río Pas, S. A.», domiciliada últimamente en calle Vargas, s/n. (Puente Viesgo), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32284

598

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-307/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Ángel Gutiérrez Aja, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Ángel Gutiérrez Aja, domiciliado últimamente en el barrio Somo (San Román de la Llanilla) y hoy en ignorado parade-



ro, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32055

580

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 14H-1.206/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Manuel Gómez Martín, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Manuel Gómez Martín, domiciliado últimamente en la calle Fernando de los Ríos, 89 y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32068

590

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-1.177/90 se sustancia acta de infracción levantada a «Centro Cultural Cántabro, Sociedad Anónima», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Centro Cultural Cántabro, S. A.», domiciliada últimamente en la calle Panamá, 1 (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32045

575

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 55S-879/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Manuel Andújar Gallego, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 1.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Manuel Andújar Gallego, domiciliado últimamente en la calle Lombra, 4 (Polaciones) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en or-

den a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de junio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/32289

602

### 3. Subastas y concursos

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### *Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 824.255 pesetas, constituida por «Dragados y Construcciones, S. A.», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de remodelación de la rampa en la zona de La Barquería-Pedreña.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 26 de junio de 1990.—El secretario accidental, José Luis Orizaola Velázquez.

90/31792

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### *Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 892.833 pesetas, constituida por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de accesos por ferrocarril al espigón central de Raos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 26 de junio de 1990.—El secretario accidental, José Luis Orizaola Velázquez.

90/31546

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### *Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 284.981 pesetas, constituida por «Dragados y Construcciones, S. A.», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de regulación de accesos al puerto de Raos.



Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 26 de junio de 1990.—El secretario accidental, José Luis Orizaola Velázquez.

90/31550

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### *Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 1.999.896 pesetas, constituida por «Caminos, Edificios y Obras, Sociedad Anónima» (actualmente «Obras y Construcciones Industriales, S. A.» OCISA), a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de pavimentación de accesos al extremo Este del espigón central de Raos y de la primera línea del muelle número 7.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 26 de junio de 1990.—El secretario accidental, José Luis Orizaola Velázquez.

90/31565

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### *Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 1.977.077 pesetas, constituida por «Obras y Construcciones Industriales, S. A.» (OCISA), a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de cerramiento de la zona de servicio de los muelles de Raos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 26 de junio de 1990.—El secretario accidental, José Luis Orizaola Velázquez.

90/31560

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### *Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 999.896 pesetas, constituida por «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de

la adjudicación de las obras del proyecto de pavimentación en Raos, fase segunda.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 26 de junio de 1990.—El secretario accidental, José Luis Orizaola Velázquez.

90/31558

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### *Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 999.736 pesetas, constituida por «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de las obras del proyecto de refuerzo de pavimentación de viales en la zona de servicio.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 26 de junio de 1990.—El secretario accidental, José Luis Orizaola Velázquez.

90/31556

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

##### ANUNCIO

Solicitada por «Senor» la devolución de la fianza constituida para responder de la pavimentación de caminos en Polanco, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 6 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/33670

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### Anuncio de concurso

1. Objeto: La adjudicación mediante el sistema de concurso de la gestión del servicio domiciliario de agua potable del término municipal del Ayuntamiento de Camargo.

2. Tipo de licitación: Los licitadores formularán su oferta en función de los metros cúbicos facturados anualmente, haciendo constar de forma expresa la cantidad, en pesetas, por metro cúbico, facturado a los usuarios por el que se compromete a realizar los trabajos del servicio a que obliga el pliego de condiciones.

3. Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de cinco años prorrogables por



iguales períodos, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

4. Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional será de 1.036.000 pesetas. La fianza definitiva ascenderá al 4% del valor de la adjudicación.

5. Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., de profesión..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., que se acredita), enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable de este Ayuntamiento de Camargo, se compromete a tomarlo a su cargo en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en las que se detallan en la memoria adjunta por el precio de... pesetas/metro cúbico de agua facturada a los usuarios.

Lugar, fecha y firma.

6. Presentación de propuestas y examen de la documentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria» (última de las publicaciones), no considerándose a estos efectos día hábil el sábado. En el mismo plazo podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo.

7. Apertura de documentación: En el salón de actos del Ayuntamiento de Camargo, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de propuestas, ante la mesa de contratación se procederá a la apertura de los sobres números 1 y 2.

A las doce horas del tercer día hábil contado a partir del siguiente desde la apertura de los sobres 1 y 2 se procederá a la apertura del sobre número 3, presentados por los licitadores que cumplan las condiciones exigidas y aportados en los sobres números 1 y 2.

A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

8. Reclamaciones: En el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formularse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la tramitación hasta su resolución por el Pleno Corporativo.

Camargo, 8 de junio de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

90/27237

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

#### ANUNCIO

A los quince días hábiles de que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de un permiso de rececho de macho de venado, por el procedimiento de puja a la llana, durante diez minutos.

La zona de rececho será en terrenos de la Reserva Nacional de Caza del Saja y las fechas, 5, 6 y 7 de octubre.

La cuota de entrada (a ingresar en el Servicio de Montes) del permiso es de 25.000 pesetas y será por cuenta del adjudicatario, así como los gastos de anuncio.

El precio de arranque de la subasta será de 150.000 pesetas, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

El pliego de condiciones y demás particularidades se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Vega de Liébana a 8 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/28450

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Exposición al público de la lista cobratoria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 1990*

Por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria ha sido aprobada la lista cobratoria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 1990.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y disposición transitoria undécima de la misma, se anuncia la exposición al público, en el Negociado de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, de la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1990, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante el referido plazo puede interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 16 de septiembre al 15 de noviembre, o inmediato hábil posterior, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Antonio López, número 6, de Santander.

Santander, 6 de julio de 1990.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

90/35737

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### Corrección de error

En el anuncio relativo a las cuentas de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 126, de fecha 25 de junio actual, en la



página número 1.697, en la quinta línea, donde dice: «todas ellas del ejercicio de 1990»; debe decir: «todas ellas del ejercicio de 1989».

Cartes, 27 de junio de 1990.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

90/31990

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### EDICTO

Confeccionado el censo-lista cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al presente ejercicio de 1990, queda expuesto al público durante quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de su examen y reclamaciones.

Cartes, 26 de junio de 1990.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

90/32379

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de la disposición quinta de la Ley de Haciendas Locales, se halla abierto el plazo para la declaración de tenencia de inmuebles a efectos de la liquidación de la modalidad de tasa de equivalencia del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, 1 de enero de 1984 a 31 de diciembre de 1989, liquidación que se produce por última vez a consecuencia de la desaparición de esta figura en la nueva Ley de Haciendas Locales.

La declaración deberá realizarse antes del 31 de agosto del presente año. Caso de incumplimiento por los interesados, la Administración procederá de oficio, con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

Torrelavega, 15 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/29651

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los padrones de arbitrios que se detallan, los que se exponen a información pública por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, correspondiendo todos ellos al ejercicio de 1990:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Precio público por ocupación de vía pública con puestos y terrazas.

Precio público por carteles, publicidad y letreros.

Tasa por servicio de control de animales domésticos.

Precio público por entrada de vehículos a través de aceras y reserva exclusiva para taxis.

San Vicente de la Barquera, 11 de junio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/31604

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

#### ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de junio de 1990, la imposición o establecimiento del precio público por el Servicio de Pistas de Tenis Municipales y aprobada la respectiva ordenanza reguladora, se hace público que el expediente estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días dentro del cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín a 27 de junio de 1990.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

90/32167

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por don Raimundo Díez Rebanal se ha solicitado licencia de obras para la instalación de taller de montaje de aparatos eléctricos y automatismos, en nave situada en el polígono La Cerrada, número 11, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 4 de junio de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

90/27599

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 1990, aprobó inicialmente la modificación del estudio de detalle promovido por «Isla Santamarina», en un solar urbano del pueblo de Somo.

Se somete a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo.

Ribamontán al Mar a 6 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/34222

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1990, aprobó inicialmente el estudio de detalle de la urbanización Villa Solana, en la calle



El Crucero, del pueblo de Valdecilla, lo que se expone al público por espacio de un mes, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Medio Cudeyo a 31 de mayo de 1990.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

90/26477

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero, queda expuesto al público por espacio de quince días.

Durante ese plazo podrá examinarse el expediente y resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Val de San Vicente, 8 de junio de 1990.—El alcalde, Miguel A. González Vega.

90/34525

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de Meruelo, en sesión de fecha 17 de mayo de 1990, acordó iniciar expediente de cesión a título gratuito a la Diputación Regional de Cantabria de las parcelas números 35 y 36 del polígono 10 del Catastro de la Riqueza Rústica de este municipio.

Las fincas, conocidas respectivamente como El Salto y Calleja de Beranga, se encuentran situadas en el barrio de San Bartolomé de Meruelo, en el sitio de Saguales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 se abre información pública por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Meruelo a 6 de junio de 1990.—El presidente, Evaristo Domínguez Dosal.

90/28490

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 95/85*

Don Julio Sáez Vélez, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 95/85 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la compañía de financiación «Cofic, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra don José Manuel Rivas Huete, mayor de edad, vecino de La Cavada, en reclamación de 785.944 pesetas de prin-

cipal, 1.068 pesetas de protesto, más 400.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican el bien que se describe al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 25 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría, que el bien podrá ser adquirido y cedido a un tercero, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera, se señala una segunda para el día 19 de octubre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en anterior subasta, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 13 de noviembre, a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

#### Bien objeto de subasta

Vivienda tipo D, sita en la octava planta del bloque número 7 del plano de urbanización, en la carretera de Humanes, término de Fuenlabrada, de 76 metros 76 centímetros cuadrados. Valorada en 3.900.000 pesetas.

La consignación deberá efectuarse en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, en la cuenta 3857000017009585.

Santander a 11 de julio de 1990.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.

90/35584

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 211/89*

Don José Matías Alonso Millán, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 211/89, a instancia de «Banco del Norte, S. A.», contra don José Ángel Fernández Caballero y doña Rosaura Collado López, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días,



los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 20 de noviembre, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 20 de diciembre, a las once de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 21 de enero, a las once de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro, está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Bienes que salen a subasta: Dos cuartas partes de finca rústica. Prado en el pueblo de Bárcena de Pie de Concha, término del mismo nombre, al sitio de La Quintana, que mide 10,74 áreas. Linda: Norte, herederos de don Antonio Fernández Fernández; Sur, carretera vecinal a Alsa; Este, don Ramón Prieto Osoro, y Oeste, parcela que disfruta doña Crisanta Villegas. Inscrita al libro 19, folio 21, finca 3.331, de Bárcena de Pie de Concha. Precio de tasación, 750.000 pesetas.

Torrelavega a 10 de julio de 1990.—El juez de primera instancia número dos, José Matías Alonso Millán.—El secretario (ilegible).

90/35411

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 674/87*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de divorcio número 674/87, promovidos a instancia de don Mariano Redondo Casado, mayor de edad, casado y vecino de Santander, representado por el procurador señor González Martínez, contra doña Aurora San Emeterio Ojea, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, declarada en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que, a la letra, en cuanto se refiere a sus encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 114. En Santander a 11 de mayo de 1990. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 674/87, seguidos a instancia de don Mariano Redondo Casado, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Santander, representado por el procurador señor González Martínez y dirigido por el letrado señor Palacio Landazábal, contra doña Aurora San Emeterio Ojea, mayor de edad, casada, en paradero desconocido y declarada en rebeldía por su no comparecencia en autos.

Fallo: Que estimando la solicitud de divorcio presentada por el procurador señor González Martínez, en nombre y representación de don Mariano Redondo Casado y dirigido por el letrado señor Palacio Landazábal, contra doña Aurora San Emeterio Ojea, en situación de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio contraído por los expresados el día 3 de febrero de 1940, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Sáez Vélez.

Y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 29 de mayo de 1990.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, Dolores Saiz López.

Diligencia.—En Santander a 7 de junio de 1990. La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en los autos de divorcio número 674/87 se ha solicitado la justicia gratuita, de lo que doy fe.—La secretaria, Dolores Saiz López.

90/26557

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 79/89*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza del Juzgado de la Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,



Hace saber: Que en este Juzgado se siguen, al número 79/89, autos de separación conyugal a instancias de doña Yolanda Infante Fernández, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, y la cual ha solicitado la concesión de los beneficios de justicia gratuita, contra su esposo, don Jesús del Prado Cayuso, mayor de edad, cocinero y de domicilio desconocido, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en veinte días comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 30 de mayo de 1990.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

90/27414

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 182/89*

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza del Juzgado de la Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 182/89 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del «Banco Santander, Sociedad Anónima de Crédito», contra doña María del Rosario Corbo de la Puente, mayor de edad, manicura y vecina de Santander, avenida Calvo Sotelo, número 6-3.º A, contra don Francisco Gómez Cueto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hoz de Anero. Y contra la esposa del anterior, doña Concepción Martínez Barrera, si bien la demanda contra ésta se dirige a los fines y efectos de los artículos 144 del Reglamento Hipotecario y 1.373 del Código Civil.

Y por resolución de esta fecha se acuerda que, por fallecimiento de la codemandada doña Concepción Martínez Barrera, se notifique a los efectos del artículo 144-4 del Reglamento Hipotecario la existencia del procedimiento a los herederos desconocidos e inciertos o a su herencia yacente y vacante, así como de la existencia del embargo causado respecto de las fincas número 9.459, 9.519 y 8.182 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Santander a 30 de mayo de 1990.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

90/27416

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 382/87*

En los autos y entre las partes que se dirán, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de diciembre de 1989.

El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía número 382/87, promovidos por el procurador señor Mier Lisaso, en representación de la comunidad de propietarios número 5 de la calle Emilio Díaz Caneja, contra «Construcciones Cindec, S. L.», con domicilio social en la plaza del Cuadro, número 4, de esta ciudad, en rebeldía; «Entidad Constructora Benéfica Santiago el Mayor», con domicilio social en la calle Rualasal, número 5, de esta ciudad, representada por el procurador señor Aguilera San Miguel y dirigida por el letrado señor Roiz; don Ángel Hernández Morales, mayor de edad, con domicilio en calle Miguel Artigas, número 6, de esta ciudad, representado por el procurador señor Llanos García y dirigido por el letrado señor Cabo Gómez, y don José Campa Villegas y don Manuel Carrión Irún, mayores de edad, separado, arquitecto técnico y vecino de Santander el primero, y dirigidos por el letrado señor Huerta, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios número 5 de la calle Emilio Díaz Carreja, representada por el procurador señor Mier Lisaso, contra la empresa «Construcciones Cindec, S. L.», que se encuentra en rebeldía en estos autos; «Entidad Constructora Benéfica Santiago el Mayor», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel; don Ángel Hernández Morales, representado por el procurador señor Llanos García, y don José Campa Villegas y don Manuel Carrión Irún, representados ambos por el procurador señor Rodríguez Bustamante, debo condenar y condeno a la «Constructora Cindec, S. L.», a subsanar las deficiencias en la cubierta del edificio señalado en el informe del arquitecto señor Páez Maña, condenando asimismo a esa empresa y a don Ángel Hernández Morales, arquitecto, y a don José Campa Villegas y don Manuel Carrión Irún, todos solidariamente, a subsanar los otros defectos de dicha edificación mencionados en dicho informe, absolviendo a la «Entidad Constructora Benéfica Santiago el Mayor», todo ello sin imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía y publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 9 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

90/25855

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 35/90*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado registrados con el número 35/90 y seguidos a instancias de don José Ramón Bahón Veci, representado por la procuradora señora Si-



món Altuna, contra la herencia yacente de don Domingo Martón Segura, contra los herederos desconocidos e inciertos del mismo y cuantas personas se crean con derecho a su herencia y contra la compañía de seguros «Assurances Generales de France» (A. G. F.), representada ésta por el procurador señor Cuevas Oceja, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Santander a 19 de mayo de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús S. Delgado Cruces, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 35/90 a instancia de la procuradora de los tribunales, señora Simón Altuna, en nombre y representación de don José Ramón Bahón Veci, defendido por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortínez, contra la herencia yacente de don Domingo Martón Segura, los herederos desconocidos e inciertos del mismo y cuantas personas se crean con derecho a su herencia y contra la compañía de seguros «Assurances Generales de France» (A. G. F.), representada ésta por el procurador señor Cuevas Oceja, sobre reclamación de la suma de 254.816 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Simón Altuna en nombre y representación de don José Ramón Bahón Veci, contra los herederos de don Domingo Martón Segura, su herencia yacente y la aseguradora «Assurances Generales de France» (A. G. F.), representada por el procurador señor Cuevas debo condenar y condeno a los demandados directa y solidariamente a que abonen al actor la suma de 254.816 pesetas y al pago de las costas causadas.

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Jesús S. Delgado Cruces (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Domingo Martón Segura y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente, en Santander a 1 de junio de 1990.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

90/27407

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

*Expediente número 71/89*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 71/89, seguidos en este Juzgado a instancia de «Hercos Parayas, S. A.», contra don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, sobre reclamación de cantidad (8.331.000 pesetas) se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 21 de mayo de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor don Jesús Delgado Cruces, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia

Número Cinco de Santander, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 71/89, a instancia de «Hercos Parayas, S. A.», representada por la procuradora señora Mora Gandarillas, contra don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad de 8.331.000 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Mora Gandarillas en nombre y representación de la entidad «Hercos Parayas, Sociedad Anónima», defendida por la letrada señora De los Arcos Soles, frente a don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, ambos en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado y a su esposa, ésta a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R. H. a que abonen a la entidad demandante la cantidad de 8.331.000 pesetas cantidad que devengará el interés a que alude el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como el pago de las costas causadas. Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Jesús Delgado Cruces (rubricado)».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, en ignorado paradero expido y firmo el presente, en Santander a 4 de junio de 1990.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

90/27419

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Expediente número 1.048/89*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.048 de 1989, seguido por lesiones en circulación, contra el denunciado don José Manuel Ursueguía Díaz, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—«En la ciudad de Santander a 18 de noviembre de 1989. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas número 1.048 de 1989, sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Manuel Ursueguía Díaz, nacido en Merodio (Asturias), el 17 de mayo de 1965, hijo de don Cecilio y de doña Delia, casado, camarero, vecino de Boo de Guarnizo y en la actualidad en paradero desconocido, y como responsable civil subsidiaria, doña María de los Ángeles López Fernández, nacida en Santander el 18 de agosto de 1966, hija de don José Luis y de doña María de los Ángeles, casada, sus labores, vecina de Guarnizo y con el mismo



domicilio que el anterior, y como acusador particular, el perjudicado don José Luis Camargo González, nacido en Santander el día 27 de enero de 1964, hijo de don Lorenzo y de doña Fidela, soltero, industrial, vecino de Maliaño, con domicilio en la avenida de Parayas, 90.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado don José Manuel Ursueguía Díaz, como autor responsable de una falta ya definida, a que indemnice al perjudicado don José Luis Camargo González en la cantidad de 62.868 pesetas más el 11% de interés desde la fecha de esta resolución hasta su total pago; declarándose la responsabilidad civil y directa del "Consortio de Compensación de Seguros".

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en autos del juicio de faltas referido, al cual me remito. Y para que se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma al condenado don José Manuel Ursueguía Díaz, expido la presente, en Santander a 2 de junio de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/27430

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 81/90*

En virtud de lo acordado por el señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 81/90, seguidos a instancia de «Papelera del Ebro, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, contra «Arromar, S. A.», se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que, si no comparece, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, por el presente se le hace saber que se ha trabado embargo preventivo de la nave propiedad de «Arromar, S. A.», sita en Maliaño, calle Francisco Rivas, número 28, consistente en dos naves de 540 y 793 metros cuadrados.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente en Santander a 24 de mayo de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/27429

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 405/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancias de don Rober-

to Herrera González y dos más, contra la empresa «Tucrisa», con el número 405/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado propuesta de providencia que literalmente dice así:

Propuesta de la secretaria, señora Segoviano Astaburuaga. Providencia. Santander, 15 de junio de 1990. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, dese traslado a la parte demandada y estése a que se conozcan nuevos bienes de la empresa para proceder al embargo. Conforme el ilustrísimo señor don Juan Durán Valdés, magistrado, sustituto, del Juzgado de lo Social Número Uno.—El secretario. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a «Tucrisa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de junio de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/31536

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 542/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancias de don Gumerindo Pérez Gutiérrez, contra la empresa de don Francisco Hernández Ríos, con el número 542/86, ejecución número 217/86.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado propuesta de providencia que literalmente dice así:

Propuesta de la secretaria, señora Segoviano Astaburuaga. Providencia. Santander, 15 de junio de 1990. Dada cuenta y visto que el principal adeudado ha sido abonado en su integridad, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Procedimiento Laboral, al cálculo de intereses, computándose los devengados entre el 27 de junio de 1986, fecha de la sentencia, y mayo de 1990, fecha del último pago, lo que supone 377.800 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días. Firme esta resolución, se requerirá a la empresa para que en el plazo de cinco días deposite en el «Banco de Bilbao-Vizcaya», cuenta número 386700064021786 el importe de los intereses. Conforme el ilustrísimo señor don Juan Durán Valdés, magistrado suplente del Juzgado de lo Social Número Uno. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Hernández Ríos, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de junio de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/31538



## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 188/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de doña Delfina Fernández Lucio, contra la empresa «Autoservicio Eduardo García, S. L.», con el número 188/85, ejecución número 64/85.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de insolvencia, que literalmente dice así:

Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación.

Así, por este auto, digo: Declaro a la ejecutada «Autoservicio Eduardo García, S. L.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la ejecutada mejorase de fortuna. Notifíquese la presente resolución a las partes, a quienes se les hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Autoservicio Eduardo García, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de junio de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/31531

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 695/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de doña María Esther Álvarez Mantecón, contra la empresa «Más Seguridad de Cantabria, S. A.», con el número 695/88, ejecución número 79/89.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia en fecha 26 de abril de 1990 que literalmente dice así:

Únase el anterior oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico a los autos de su razón seguidos contra «Más Seguridad de Cantabria, S. A.», y dado que por dicha Jefatura se ha procedido a la anotación de embargo precinto del vehículo matrícula S-5176-N del que es titular la apremiada, notifíquese dicha anotación al mismo a los efectos legales oportunos, advirtiéndole de la posible responsabilidad en que pudiera incurrir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 531 del Código Penal, ca-

so de realizar actos de disposición sobre los bienes embargados.

Asimismo y de acuerdo con las facultades que al proveyente concede el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, se acuerda seguir el trámite de oficio y a cuyo fin se designa perito tasador de los bienes embargados a don Gonzalo Rincón Modeano, mayor de edad y vecino de Santander, a quien se requerirá para que manifieste si acepta el cargo para el que ha sido designado, y en caso afirmativo para que preste juramento de cumplir bien y fielmente. De este nombramiento dese traslado a la deudora a los efectos del artículo 1.481 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Remítase asimismo comunicación a la empresa para que si lo estima conveniente pueda nombrar a otro perito a su costa, en el plazo de dos días, manifestándolo en esta Secretaría. Oficiése a «Finamersa» a fin de que informe a este Juzgado si el vehículo embargado se encuentra en la actualidad en reserva de dominio y en caso afirmativo su estado al día de la fecha, todo ello en el plazo de diez días, pasados los cuales sin hacerlo se procederá a sacar el vehículo a la venta en pública subasta.

Y para que sirva de notificación a «Más Seguridad de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de abril de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/13664

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 638/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancias de don José Antonio Diego Saiz, contra la empresa de don Francisco Petite del Pozo y don Crispulo Cortés Cortés y su esposa, doña Carmen Blanco Cuevas, con el número 638/87, ejecución número 88/88.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia con fecha 14 de marzo de 1990, que literalmente dice así:

«Dada cuenta: Se acuerda el embargo del bien inmueble número 35.145 inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, como de propiedad de don Crispulo Cortés Cortés y su esposa, doña Carmen Blanco Cuevas, domiciliados en Torrelavega, para cubrir un principal de 262.485 pesetas que adeudan al actor don José Antonio Diego Saiz, más otras 50.000 pesetas que se fijan para costas del procedimiento sin perjuicio de la tasación definitiva.

Requírase al deudor para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la finca embargada.

Líbrense mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Torrelavega Número Uno,



interesando se practique la anotación preventiva de dicho embargo en cuantía suficiente a cubrir expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la oficina liquidadora del impuesto de transmisiones patrimoniales inter-vivos, para la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recábase, asimismo, del Registro de la Propiedad la certificación de cargas que pesen sobre dichos bienes embargados. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas por correo certificado con acuse de recibo en sobre cerrado conteniendo copia de la misma. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, notifíquese este procedimiento a la esposa del apremiado, doña Carmen Blanco Cuevas.

Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para que tramite su diligenciado en el Registro de la Propiedad».

Y para que sirva de notificación a don Crispulo Cortés Cortés y su esposa, doña Carmen Blanco Cuevas, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de marzo de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/13663

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 811/89*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,  
Doy fe: Que en el juicio de faltas 811/89 se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Santander a 23 de mayo de 1990. Recibido el juicio de faltas a que el presente rollo de apelación se refiere procedente del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, aparece del mismo que el apelante no se ha personado en el término de emplazamiento.

Acuerda: Se declara desierto el recurso de apelación a que el presente rollo se contrae, devolviendo los autos al juez de instrucción a costa del apelante.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Francisco Roca Segui, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 12 de junio de 1990.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

90/29246

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 696/89*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción número cuatro de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Antonio Rebollo Ramírez para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 696/89 el día 9 de octubre, a las trece horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 22 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/33126

673

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15  
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79  
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003